

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Procedimiento de reintegro número A176/97, del Ramo de Comunidades Autónomas, Madrid.

#### Edicto

El Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número 176/97, Director técnico del Departamento 1.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal,

Hace saber: Que en dicho procedimiento se dictó, en fecha 9 de diciembre de 1998, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la firma del excelentísimo señor Consejero de Cuentas que la ha dictado, es como sigue:

«En Madrid a 9 de diciembre de 1998. El excelentísimo señor don Antonio de la Rosa Alemany, Consejero del Tribunal de Cuentas, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey formula la siguiente sentencia:

Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance número A176/97, del Ramo de Comunidades Autónomas, Madrid, en el que la Comunidad Autónoma de Madrid, en la representación que ostenta, ha ejercitado acción de responsabilidad contable contra la Asociación de Productores de Leche de Madrid (PLEMA) y de conformidad con los siguientes:

- I. ANTECEDENTES DE HECHO
- II. HECHOS PROBADOS
- III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fallo: En su virtud, y vista la legislación en vigor, procede estimar y estimo íntegramente la demanda de responsabilidad contable interpuesta, el 12 de mayo de 1998, por la Comunidad Autónoma de Madrid, contra la Asociación del Productores de Leche de Madrid, y a la que se adhirió el Ministerio Fiscal, debiéndose realizar los siguientes pronunciamientos:

A) Se declara partida del descubierto o alcance en los fondos de la demandante la cifra de 9.052.800 pesetas, importe de la subvención no aplicada a la finalidad para la que se concedió.

B) Se declara responsable contable directa a la persona jurídica perceptora de la subvención, y hoy demandada, Asociación de Productores de Leche de Madrid.

C) Se condena a la demandada a satisfacer a la Comunidad Autónoma de Madrid la referida cifra de 9.052.800 pesetas, así como los intereses de demora a que se refiere el fundamento de Derecho sexto de la presente sentencia.

D) Se condena a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

E) El importe del descubierto deberá contraerse en la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, pueden interponer recurso de apelación ante el Consejero de Cuentas y para la Sala de Apelación en el plazo de cinco días.»

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1998.—El Secretario técnico, Mariano Sola Fernández.—Firmado y rubricado.—1.122-E.

Procedimiento de reintegro número A156/98, del Ramo de Corporaciones Locales, Valencia.

#### Edicto

Por el presente se hace público, que en el procedimiento de reintegro por alcance número A156/98, del Ramo de Corporaciones Locales, provincia de Valencia, seguido en este Tribunal, se ha dictado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas la siguiente providencia:

«Consejero de Cuentas, excelentísimo señor don Antonio de la Rosa Alemany. Madrid a 9 de diciembre de 1998. Dada cuenta, por recibido escrito de fecha 18 de noviembre de 1998, del representante legal del Ayuntamiento de Albalat de la Ribera (Valencia) por cuya virtud se interpone demanda de procedimiento de reintegro por alcance contra el que fuere recaudador, ya fallecido, del Ayuntamiento de Albalat de la Ribera, don Alfredo Sifre Pardo, y contra los herederos doña Teresa Sifre Pardo y otros posibles herederos del mismo; únase a los autos de su razón y procede en Derecho y acuerdo:

Primero.—Tenerla por presentada en tiempo y forma legal.

Segundo.—Dar traslado a los demandados de la demanda presentada para que la contesten en el plazo de veinte días, a contar desde la notificación de la presente resolución con la advertencia de que si no lo hiciesen serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda y siguiendo el procedimiento su curso. Y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 519 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, póngase de manifiesto a los demandados los autos originales, en la sede de este Tribunal de nueve a catorce horas, en días laborables, en la Secretaría del Departamento 1.º de la Sección de Enjuiciamiento.

Tercero.—Oír, por término de cinco días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, al representante legal del Ayuntamiento de Albalat de la Ribera (Valencia), a los demandados y al Ministerio Fiscal, con entrega a este último de la demanda, para la determinación de la cuantía del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril.

Notifíquese esta resolución a las partes, a los demandados por edictos, al encontrarse en ignorado paradero, con la advertencia de que contra esta providencia cabe interponer recurso de reposición dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación, ante este Consejero de Cuentas, de conformidad con lo previsto en los artículos 376 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de lo que doy fe. El Consejero de Cuentas, Antonio de la Rosa Alemany.—Ante mí.—El Letrado Secretario, Mariano Sola Fernández.—Firmados y rubricados.»

Lo cual se pone de manifiesto para que sirva de notificación a doña Teresa Sifre Pardo y otros posibles herederos de don Alfredo Sifre Pardo, requiriéndoseles para que se personen en el procedimiento y se hagan cargo de la demanda contra ellos presentada, a efectos de contestarla en el plazo indicado.

A efectos de lo previsto en la providencia transcrita se hace constar que los autos se encuentran a disposición de los demandados en este Tribunal, computándose el meritado plazo de contestación a la demanda, desde la fecha de la última publicación en los diarios oficiales.

En Madrid a 14 de diciembre de 1998.—El Letrado Secretario, Mariano Sola Fernández.—Firmado y rubricado.—1.125-E.

Procedimiento de reintegro número A211/98, del Ramo de Correos, Alicante.

#### Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, por providencia de fecha 15 de diciembre de 1998, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A211/98, del Ramo de Correos, provincia de Alicante, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades detectadas en la contabilización y formalización de giros, en la sucursal número 1 de Correos y Telégrafos de Alicante, produciéndose un descubierto en los fondos de dicho ente público por importe de 15.264 pesetas, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 15 de diciembre de 1998.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—Firmado y rubricado.—1.127-E.

Procedimiento de reintegro número A213/98, del Ramo de Correos, Alicante.

#### Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, por providencia de fecha 15 de diciembre de 1998, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A213/98, del Ramo de Correos, provincia de Alicante, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades detectadas en la formalización y contabilización de giros, en la sucursal número 1 de Correos y Telégrafos de Alicante, produciéndose un descubierto en los fondos de dicho ente público por importe de 28.691 pesetas, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 15 de diciembre de 1998.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—Firmado y rubricado.—1.128-E.